

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI

Radicación 7600131100072016 0002400

Auto No. 2247

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo establecido en los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009, adoptase la siguiente medida de seguimiento en el proceso de Designación de Guardador del adolescente CARLOS SANTIAGO VARELA MERA:

1. El curador del adolescente CARLOS SANTIAGO VARELA MERA, señor CARLOS ANDRES VARELA GIRALDO, debe remitir al despacho vía correo electrónico el balance y confeccionar un inventario de los bienes junto con los documentos soporte del mismo.
2. Ordenase a la Asistente Social realizar estudio sociofamiliar mediante el cual informe sobre la situación personal del mencionado adolescente y las condiciones de toda índole que lo rodean.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ